

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21334

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de enero de 2021.

Señor Gerente:

CORDOBA – AGENTES DE RETENCION, PERCEPCION Y/O RECAUDACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 915/20 (B.O.: 30/12/2020) se adecuan se modifica el Decreto N° 1205/15.

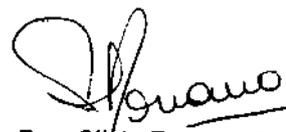
Entre las principales modificaciones se pueden mencionar:

Se introducen modificaciones tendientes a facilitar y/o profundizar la utilización de medios virtuales, en sustitución de los canales presenciales, en la relación Fisco - contribuyente.

Respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, se dispone que cuando el precio de una operación de venta de bienes, prestación de servicios y/o realización de obras se perciba en especie, incluyendo el caso de las monedas digitales, la posterior venta por parte de quien lo recibe constituye una nueva operación comprendida en el objeto del impuesto.

Por otra parte, se equipara a “monedas digitales” los términos “moneda virtual”, “criptomonedas”, “criptoactivos”, “tokens”, “stablecoins” y demás conceptos que constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio y/o una unidad de cuenta y/o una reserva de valor.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

